

Cipolletti, 2 de febrero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**CAPECE JOSE S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N°CI-01462-C-2025); y

**CONSIDERANDO:** Con la partida de defunción presentada (el 16/10/2025) se acredita el fallecimiento de JOSE CAPECE (DNI N°93.653.096), ocurrido el día 01/08/2022, en Villa Manzano, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con EMILIA D'AMICO (DNI N°93.317.488), según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio y defunción también acompañada (el 16/10/2025).

De dicha unión nacieron sus hijos RAUL CAPECE (DNI N°16653717), MARIA ANA CAPECE (DNI N°17.483.507) y JULIO CESAR CAPECE (DNI N°24.404.346), tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el [16/10/2025](#).

En fecha [27/10/2025](#) se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 18/12/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 30/10/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fechas 06/11/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de JOSE CAPECE, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: RAUL, MARIA ANA y JULIO CESAR, todos de apellido CAPECE; y la cónyuge supérstite EMILIA D'AMICO, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan

sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

**NOTIFÍQUESE** conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio

Juez